

RESOLUCIÓN No. 5555

- 8 MAY 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH**, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, mediante Resolución 0105 de fecha 15 de febrero de 2016.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH**, mediante oficio radicado bajo el número E-2017-441706-0101 de fecha 4 de septiembre de 2017 y radicado 11 OAC On Line de fecha 13 de septiembre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 13 – 75 Calle San Roque del municipio de Turbaco del Departamento de Bolívar.

Que los días 15 y 31 de enero de 2018, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita de verificación de requisitos a la **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH**, en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 13 – 75 Calle San Roque del municipio de Turbaco del Departamento de Bolívar, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento inicial a la **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL**



RESOLUCIÓN No. 5555

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH**, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.*

**Y HUMANO – CORMEDESH**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 12 No. 13 – 75 Calle San Roque del municipio de Turbaco - Departamento de Bolívar, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial a la **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 12 No. 13 – 75 Calle San Roque del municipio de Turbaco - Departamento de Bolívar, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH**, con domicilio en el municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH** del municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Bolívar la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma



RESOLUCIÓN No. 5555

- 8 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – CORMEDESH**, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

- 8 MAY 2018

**YANNETH MORENO ROMERO**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Johana Andrea Pedraza, Coordinadora de Licencias de Funcionamiento  
Proyecto: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad



Jurídica.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los Once ( 11 ) días del mes de Mayo del año 2018, Yo Rafael Guido Gallo Magdaleno, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 9.145.709, notifico personalmente al señor (a) Diego Ferrando Serrano Rivera, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 6.269.729 del contenido de la Resolución N° 5555 de fecha 08 de Mayo de 2018, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación Mejoremos para el desarrollo social y humano para desarrollar la modalidad de intervención de Apoyo Psicosocial.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante la oficina de Aseguramiento de la calidad del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI (  ) NO (  )

  
EL NOTIFICADO  
C.C. 16269729

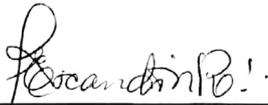
  
EL NOTIFICADOR  
C.C.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 5555 de fecha 06 de (06) de Mayo de 2018, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Fiscal a la Corporación Mipreemos para el Desarrollo Social y Comercio Comunitario", se notificó de manera personal el día once (11) de Mayo de 2018 a Diego Fernando Serrano, quien actuó en calidad de Representante legal de la Corporación y quien renunció a términos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día quince (15) de Mayo de 2018.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 15 de Mayo de 2018



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES

Profesional Especializado con funciones de Coordinación del Grupo Jurídico Regional Bolívar.